

Sistema de Control de Carga de GNV de acuerdo a los criterios y lineamientos que se establezcan en el Programa Anual de Promociones, y mediante el uso del sistema de "carga inteligente", apoya la definición de programas de financiamiento vehicular de bajo costo para el usuario;

Que, asimismo, el numeral 10.9 del mencionado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, prevé que para los programas de promoción de vehículos de GNV, el FISE puede recuperar el financiamiento considerando la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, cuando corresponda, la recuperación del financiamiento se efectúa en un plazo máximo de hasta diez (10) años, para lo cual el Administrador establece los procedimientos que sean necesarios;

Que, los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Reglamento FISE señalan que el MINEM establece la cartera de proyectos del programa anual de promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera, y que como entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con el FISE, es el responsable de que el diseño y/o la ejecución de los proyectos consideren mecanismos competitivos para su aprovisionamiento que garanticen su eficiencia;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 262-2016-MEM/DM, N° 549-2016-MEM/DM, N° 021-2018-MEM/DM, N° 033-2019-MEM/DM y N° 007-2020-MINEM/DM, el MINEM aprobó los Programas Anuales de Promociones 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respectivamente, estableciendo como proyecto a financiarse con recursos del FISE la Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna y Cusco (Programa BonoGas Vehicular), entre otros;

Que, en el marco de los criterios previstos en los referidos Programas Anuales de Promociones y de las facultades temporales establecidas en la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE, Osinergmin, mediante la Resolución de Consejo Directo N° 086-2018-OS/CD, aprobó el Procedimiento para el Financiamiento de Conversiones Vehiculares a Gas Natural con Recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular, con el fin de establecer las pautas para la ejecución del Programa BonoGas Vehicular;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, que aprueba, entre otros, el Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Tumbes. Asimismo, en el Informe N° 002-2021-MINEM/DGH, que sustenta la referida resolución, se establecen los nuevos criterios para acceder al financiamiento que otorga el referido programa, siendo la recuperación de este hasta en un plazo máximo de cinco (5) años;

Que, con el fin de contar con procesos que permitan optimizar el esquema actual de las conversiones vehiculares a gas natural, financiados con recursos del FISE, y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2021-EM; así como en el Programa Anual de Promociones 2021, la Dirección General de Hidrocarburos, mediante el Informe N° 010-2021/MINEM-DGH-FISE, sustenta la necesidad de aprobar un nuevo procedimiento que reemplace el Procedimiento para el Financiamiento de Conversiones Vehiculares a Gas Natural con Recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular, aprobado mediante Resolución de Consejo Directo N° 086-2018-OS/CD, toda vez que la actual administración del FISE efectuó una revisión del estado situacional del Programa BonoGas Vehicular, a través del Informe Técnico Legal N° 0152-2020/MINEM-DGH-FISE, concluyendo que (i) la gestión del programa a través de Instituciones Financieras, supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, tiene costos de financiamiento elevados, los cuales representan en promedio el 26% de la inversión en cada conversión vehicular a gas natural, y (ii) el

elevado costo financiero de las conversiones vehiculares se enfoca únicamente en asegurar el retorno del costo de la conversión y certificación del vehículo financiado mediante el Programa, dejando de lado alcanzar el fin de la masificación del uso de gas natural, entre otros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento para Ejecutar el Programa de Promoción de Conversión de Vehículos de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la aplicación del "Procedimiento para el Financiamiento de Conversiones Vehiculares a Gas Natural con Recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 086-2018-OS/CD.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el diario oficial "El Peruano", así como la publicación de su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN
Viceministro de Hidrocarburos

1942757-1

Modifican el Manual de Perfiles de Puestos - MPP del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG, correspondiente a los perfiles de los puestos de Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial y Asesor de Alta Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 013-2021-MINEM/SG

Lima, 12 de abril de 2021

VISTOS: El Informe Técnico N° 000062-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Oficio N° 000187-2021-SERVIR-PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe N° 084-2021-MINEM/OGA-ORH y el Memorando N° 0288-2021/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0645-2021/MINEM-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 273-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, y que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados

por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 134 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos – MPP, en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca SERVIR para dicho fin;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", en adelante la Directiva, la cual establece las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley 30057;

Que, el artículo 2 de la Directiva, establece que dicha norma tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal d) del artículo 5 de la Directiva, establece que el MPP es un documento de gestión que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad;

Que, en mérito de la citada normativa, mediante Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG de fecha 03 de junio de 2019, se aprobó el MPP del Ministerio de Energía y Minas;

Que, de acuerdo con el párrafo iii) del literal a) del artículo 19 de la Directiva, el MPP podrá ser modificado, entre otros, cuando existan variaciones en las funciones y/o requisitos de los perfiles de puestos contenidos en el MPP, debiendo ser sustentado por el órgano o unidad orgánica y refrendado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Directiva, dispone que, notificada la entidad con el pronunciamiento de opinión favorable del MPP emitida por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, debe ser aprobado por resolución del titular de la entidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación;

Que, mediante Oficio N° 179-2021-MINEM/SG el Ministerio de Energía y Minas remite a SERVIR la propuesta de modificación del MPP correspondiente a los requisitos de formación académica y cursos o programas de especialización requeridos en los perfiles de los puestos de Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial y Asesor de Alta Dirección de Secretaría General, contando con la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 043-2021-MINEM/OGPP-ODICR;

Que, con Oficio N° 000187-2021-SERVIR-PE, SERVIR remite el Informe Técnico N° 000062-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos a través del cual emite opinión técnica favorable para la modificación del MPP del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 084-2021-MINEM/OGA-ORH la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, sustenta la modificación del

MPP del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en la Directiva;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que la Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que modifica el MPP del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE que formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Perfiles de Puestos – MPP del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG, correspondiente a los perfiles de los puestos de Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial y Asesor de Alta Dirección de Secretaría General, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Secretarial y sus Anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP" cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SORAYA ALTABAS KAJATT
Secretaria General

1942997-1

INTERIOR

Aprueban disposiciones para los procedimientos administrativos de garantías personales e inherentes al orden público

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2021-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio